

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

Objeto de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real durante el año 2006, a Entidades Culturales con el fin de financiar iniciativas relacionadas con el apoyo, fomento y realización de actividades culturales y artísticas en sus diferentes ámbitos.

Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas Entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. También podrán solicitar estas ayudas aquellas agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, presenten proyectos de singular interés, atendiendo al objeto de esta convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio fiscal en la localidad de Ciudad Real.

Serán actividades prioritarias de interés cultural y artístico, a efectos de la presente convocatoria, las siguientes:

1. Actividades culturales y artísticas de cualquier modalidad (artes escénicas, literatura, música, audiovisuales, artes plásticas y gráficas) para su desarrollo dentro o fuera de Ciudad Real, incluido el mantenimiento y gestión en materia artística y cultural de las entidades solicitantes.
2. Actividades destinadas a Festivales, Certámenes, Muestras, Encuentros culturales y artísticos que se desarrollen en la localidad.
3. Programas generales de promoción artística y cultural que favorezcan la participación ciudadana.
4. Iniciativas que persigan la creación y consolidación, con pretensión de continuidad en el tiempo, de infraestructuras, servicios, organizaciones e iniciativas de interés público que redunden en la vida cultural de la ciudad.
5. Programas de actividades culturales que fomenten la colaboración entre entidades culturales locales, y entre éstas y cualesquiera otras de otros ámbitos geográficos.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria todas aquellas entidades cuyos fines principales no sean estrictamente culturales. Por tanto, no podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; las actividades asociadas a las fiestas patronales, romerías, etc.; o cualquier otro evento o actividad deportiva o festiva.

Imputación del gasto.

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de euros, y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 48912 del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder el 70 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado.

Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a). En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte –o, en su caso, tarjeta de identidad – y el número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
 - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - El nombre del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- b). En el caso de entidades con personalidad jurídica:
 - Estatutos de la Entidad.
 - Número de asociados.
 - Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - Acreditación de la potestad representativa del la persona que suscriba la solicitud.
- c). En cualquiera de los dos casos, deberá presentarse además:
 - Memoria de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2005.

- Descripción de las actividades previstas para el año 2006.
- Ficha de Operaciones con Terceros debidamente cumplimentada.
- Proyecto de actividades que incluya:
 - Descripción de la actividad o actividades que componen el Proyecto.
 - Destinatarios y número de beneficiarios.
 - Metodología.
 - Necesidades e infraestructuras.
 - Ámbito de desarrollo del proyecto.
 - Calendario/Temporalización (Las actividades deben desarrollarse entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2006).
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
 - Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de esta solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
 - Cuantía solicitada a través de esta Convocatoria.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de Septiembre de 2006. Las solicitudes se entregarán en la Concejalía de Cultura y Turismo.

Criterios de valoración y baremación.

- Relevancia cultural del proyecto (De 0 a 20 puntos).
- Amplitud y repercusión social del proyecto (De 0 a 20 puntos).
- Continuidad en el tiempo y consolidación de las actividades (De 0 a 20 puntos).
- Originalidad y novedad (De 0 a 20 puntos).
- Participación social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos (De 0 a 10 puntos).
- Tipo de personalidad del colectivo (De 0 a 10 puntos).

Plazo de resolución de las ayudas.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La resolución de las ayudas se efectuará en los siguientes plazos, a partir de la presentación de la solicitud:

- a). Las solicitudes presentadas hasta el día 29 de Abril de 2006 se resolverán antes del 1 de Junio de 2006.
- b). Las solicitudes presentadas con posterioridad al 29 de Abril de 2006 se resolverán antes del 31 de Octubre de 2006.

Forma de resolución.

Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, serán valoradas por una Comisión formada por Técnicos de la Concejalía de Cultura y por el Círculo de Bellas Artes de Ciudad Real, que informará al respecto. La propuesta elaborada, en base al informe técnico, será informada por la Comisión Municipal de Cultura y aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad o proyecto al que va destinada la ayuda. También se podrán realizar pagos anticipados, como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a). Enviar cuanta documentación se requiera.
- b). Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación de la Concejalía de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- c). Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d). Admitir la supervisión de la Comisión Técnica formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.

Justificación de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de Diciembre de 2006.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a). Memoria de la actividad subvencionada que recoja información suficiente sobre su desarrollo, difusión y repercusión (programa y cartelería del proyecto; repercusión en medios...).
- b). Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c). Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
- d). Cualquier otra documentación solicitada por la Comisión Técnica.

Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a). El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- b). La no justificación de la cantidad percibida como subvención implicará su devolución.
- c). El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Legislación aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.